



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL CERRADO TM-2024/06/02-AD RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS DIGITALES (MAM), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "CANAL 22" Y, POR LA OTRA, GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO ALONSO CEBALLOS BETANCOURT, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 14/06/2024. "LAS PARTES" celebraron el contrato TM-2024/06/02-AD cuyo objeto son LOS SERVICIOS DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS DIGITALES (MAM), al que en lo sucesivo se denominará como el "CONTRATO PRINCIPAL".

En la cláusula PRIMERA del "CONTRATO PRINCIPAL" se especifica como objeto de la contratación la prestación de LOS SERVICIOS DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS DIGITALES (MAM); actividades que se realizarán en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones y características técnicas que se establecieron en el ANEXO ÚNICO de dicho instrumento.

En la cláusula SEGUNDA del "CONTRATO PRINCIPAL", se estableció que "CANAL 22" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de \$13,685,718.11 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 11/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$2,189,714.89 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 89/100 M.N.), que hace un total de \$15,875,433.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2024	\$4,561,906.04	\$5,291,811.00
2025	\$9,123,812.07	\$10,583,622.00

En la cláusula CUARTA del "CONTRATO PRINCIPAL" se estableció que "CANAL 22" realizará el pago por el sistema de administración de medios digitales MAM, previa entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del Administrador del presente contrato, y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de este contrato.

En la cláusula SÉPTIMA del "CONTRATO PRINCIPAL" se previó la posibilidad de modificar el contrato, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de "LAS PARTES". En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante del "CONTRATO PRINCIPAL".





Mediante oficio N° SGTO/400-062/2024, de fecha 24 de junio de 2024, el Ing. Ernesto Telesforo Curiel Zarate, Subdirector General Técnico y Operativo de "CANAL 22", Administrador del "CONTRATO PRINCIPAL", solicitó la celebración de un **CONVENIO MODIFICATORIO** para ajustar el cuadro de montos a ejercer en los ejercicios 2024 y 2025, de la Cláusula Segunda, y la forma de pago contenida en la Cláusula Cuarta, del "CONTRATO PRINCIPAL".

DECLARACIONES

1. "CANAL 22" declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, "CANAL 22" constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número 10,464 de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número 84,550, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.





1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 1,089, de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Lic. José Aarón Pérez Carro, titular de la notaría pública número 1 de la demarcación de Zaragoza, con sede en la Ciudad de Zacatelco, Estado de Tlaxcala; que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales el día 25 de julio del año 2023, con clave de registro F6AS2MF6USU2, se hace constar que el LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ, en su cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C. HESM6705291S2, es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.4.1, viñetas 2, 11, 12 y 21 corresponde al ING. ERNESTO TELESFORO CUIEL, en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y OPERATIVO, con R.F.C. CUZE661127JT8, cuyas funciones son: proyectar las metas, el estado de las instalaciones, así como, las adquisiciones de equipo en el corto, mediano y largo plazo, que contribuyan al crecimiento de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.; Supervisar el equipo de los servicios técnicos para la producción; Supervisar que se proporcione el apoyo humano, material, técnico y operativo para satisfacer las necesidades de producción de los programas que se realizan en **CANAL 22**; Participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, así como de obras públicas y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los términos establecidos por las políticas, bases y lineamientos expedidos en dichas materias; por lo que es la persona servidora pública facultado para Administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del "**CONTRATO PRINCIPAL**" y las modificadas por el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

1.4. La formalización del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del contrato, para modificar el "**CONTRATO PRINCIPAL**", en sus cláusulas: SEGUNDA, ajustar el cuadro de montos a ejercer en los ejercicios 2024 y 2025, y CUARTA, la forma de pago; por haberse presentado para la Subdirección General Técnica y Operativa de "**CANAL 22**" la necesidad de continuar con LOS SERVICIOS DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS DIGITALES (MAM), por lo que es necesario ajustar los montos por ejercicios 2024 y 2025 del cuadro, y por lo tanto modificar la forma de pago, del "**CONTRATO PRINCIPAL**", y continuar con sus servicios; lo anterior de acuerdo a la solicitud de la Subdirección General Técnica y Operativa de "**CANAL 22**".

1.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° TME901116GZ8.

1.6. Tiene establecido su domicilio en calle Atletas, número 2, edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio modificatorio.

2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:



2.1. La personalidad, facultades y las declaraciones que manifestó en el "CONTRATO PRINCIPAL" no han sido modificadas, por lo que GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V., representada por el C. Fernando Alonso Ceballos Betancourt en su carácter de Administrador Único, manifiesta su conformidad con lo estipulado en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, y obligarse en los términos y condiciones de este instrumento, surtiendo sus efectos a partir de la firma del mismo.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en VICTOR HUGO 91 B, PORTALES SUR, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03300.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en el "CONTRATO PRINCIPAL", que no han sido modificadas por el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** y manifiestan que es su voluntad continuar, obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas SEGUNDA, ajustar el cuadro de montos a ejercer en los ejercicios 2024 y 2025, y CUARTA, la forma de pago, del **CONTRATO PRINCIPAL**, para quedar en los términos siguientes:

(...)

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de \$13,685,718.12 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 12/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$2,189,714.89 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 89/100 M.N.), que hace un total de \$15,875,433.01 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.).

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2024	\$6,842,859.06	\$7,937,716.50
2025	\$6,842,859.06	\$7,937,716.50
Monto Total	\$13,685,718.12	\$15,875,433.01





Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2024, 2025 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "CANAL 22", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

(...)

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22", realizará el pago por los sistemas de administración de medios digitales MAM, previa entrega y aceptación de los bienes y servicios, a entera satisfacción del Administrador del presente contrato, y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de este contrato.

En específico, los pagos se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

Una vez instalado, puesto en operación el software, realizada la capacitación técnica del personal involucrado en el proceso de administración del software e instalada la mesa de ayuda, se llevará a cabo el pago, por los servicios anteriormente señalados.

Para los pagos subsecuentes, por conceptos de renta y soporte, se pagarán bimestralmente por los incidentes atendidos y entera satisfacción del Administrador del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2025.

*Implementación y capacitación (1 de julio al 30 de julio) - pago en agosto **Primer bimestre soporte y renta** (julio y agosto) pago agosto **Primer bimestre soporte y renta** septiembre.*

Segundo bimestre soporte y renta (septiembre y octubre) - pago noviembre.

Tercer bimestre soporte y renta (noviembre y diciembre) – pago en diciembre.

*Para el ejercicio 2025 los pagos se realizarán de la misma manera (bimestral) por concepto de renta y soporte **Primer bimestre** enero – febrero - pago en marzo 2025, **Segundo bimestre** marzo – abril - pago en mayo 2025 **Tercer bimestre** mayo - junio - pago en julio 2025 **cuarto bimestre** julio - agosto - pago en septiembre 2025 **Quinto bimestre** septiembre - octubre - pago en noviembre 2025 **Sexto bimestre** noviembre - diciembre - pago en diciembre i 2025.*





La Subdirección General Técnica y Operativa, de "CANAL 22" en su calidad de Administrador del presente contrato, será la responsable de determinar la procedencia de los pagos.

(...)

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en el "CONTRATO PRINCIPAL" en relación con el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, subsisten en los términos plasmados en los mismos.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en el "CONTRATO PRINCIPAL".

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "CANAL 22" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"CANAL 22"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	HESM6705291S2
ERNESTO TELÉSFORO CURIEL ZÁRATE	SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y OPERATIVO	CUZE661127JT8

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
GRUPO ETERCOM, S.A. DE C.V.	GET940927F5A

QFh67GUzegA3T3o9m3Qcnli7obQzFuYfWm35nEMfP43eegJbIxQ/ahck9aK2JnmSbfPC2e/cRmddIbRTNt4Qg5rHjbusW2rZm30R2L7AGC5B0BqokJj5fU2j1fQTYi47t0DC909Qa0Du2vwIgGB+0bOE7YAVjhuh
E48iDDleekUM4mVaxIOWupPjlAfa00wa5ohUTdyDu+k/Cg78ayYnCR0xZd3EDQkypCzYjirm5vI+6XzN6Ja1shsCbP2SxDbpDjH9HDB0rcimMHMbYBDiTWmPjiiEeI3B90HopqQtEtgTgyY9gfkvEAOPP49rKMGo
YpjsQFdsada3Ah/IPD1Xqw==